

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2009-MPS/A

Sechura, 22 de Octubre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 478-2009-MPS-GAJ, de fecha 16 de Octubre de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Masivo; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 004-2009-MPS/SG-U.RR.CC, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Jefa de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sechura considerando que dentro del Plan de Actividades está programada la realización de un Matrimonio Civil Masivo, para el día 19 de Diciembre de 2009, con la finalidad de formalizar legalmente a las familias Sechuranas, por lo que solicita se autorice la realización de dicho Matrimonio de acuerdo al programa propuesto para tal acto, siendo necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos no han formalizado su unión;

Que, mediante Informe de Visto, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sechura considerando lo que establece el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, recomienda que se expida la respectiva Resolución que apruebe la realización de los matrimonios masivos, conforme a la propuesta presentada por la Jefa de Unidad de Registro Civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal, propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía a nuestro ordenamiento jurídico; siendo la labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el Marco Jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el Art. 4º de la Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y Fundamentales de la Sociedad;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 252º del Código Civil y demás normas legales afines;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, previo cumplimiento de los requisitos establecido por Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES : DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

REALIZACIÓN DE CEREMONIA : DÍA SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DE 2009.

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: AUDITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales y de los plazos legales para la referida celebración a los contrayentes que justifiquen oportunamente las razones de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER como único pago por todo concepto la cantidad de S/40.00 (Cuarenta y 00/100 nuevos soles) que corresponden al pago por Expediente y Derecho Administrativo, debiendo presentar los contrayentes los documentos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Registros Civiles la coordinación y ejecución de las acciones que permitan el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2009-MPS/A

Sechura, 06 de Abril del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Nº 019-2009-MPS/GM de fecha 31 de Marzo de 2009, emitido por el Gerente Municipal, sobre **APROBAR Calendario para el Proceso de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura, así como CONFORMAR la Comisión responsable de la realización y ejecución del Evento;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Visto, el Gerente Municipal considerando lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806 y normas internas de la Municipalidad – Ordenanza Municipal Nº 003-2009-MPS de fecha 23 de Enero de 2009, propone la Ejecución del Proceso de Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, así como la conformación de la Comisión encargada de recopilar y preparar la Información para el desarrollo de dicho evento, el mismo que debe ser aprobado a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme establece la Ordenanza Municipal Nº 003-2009-MPS y normatividad aplicable;

Que, la Asamblea Pública Informativa tiene por objeto permitir que los vecinos en forma directa conozcan a cerca de la marcha administrativa de esta Entidad edil, a fin de generar en esta un clima de confianza mutua al compartir información que no sólo debe ser privilegio de quienes laboran en la Municipalidad; así como permitir a los vecinos tener la oportunidad de fiscalizar y evaluar el trabajo de que el Alcalde, los Regidores y funcionarios vienen desarrollando en su calidad de representantes del pueblo, así como contar con los elementos de juicio necesarios para solicitar posteriormente información selectiva que considere conveniente obtener;

Que, en aplicación de los artículos 118º, 121º numeral 2) y 148º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 que dispone que los vecinos tienen Derecho a la información respecto a la gestión municipal, debiendo publicarse periódicamente la información sobre el manejo de los recursos que la corporación edil administra, preceptuando el artículo 2º de la Ley 27630 que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de las Municipalidades estará sujeta a rendición de cuentas, la misma que se realizará en acto público con participación vecinal trimestral y anualmente;

Que, en virtud a lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley Nº 27806, el Concejo Municipal ha adoptado la necesidad de normar la organización, convocatoria y participación de los vecinos, para que con el apoyo de los funcionarios responsables del manejo económico, se de cuenta a la población acerca de los asuntos comunales que estime pertinente para informar, así como de los recursos recaudados por todo concepto y los rubros en que ha sido utilizados durante determinado periodo de tiempo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2009-MPS de fecha 23 de Enero del 2009, se aprueba el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA”** que regula el Proceso de Rendición de Cuentas sobre la marcha Administrativa y la Ejecución Financiera en la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que consta de 22 artículos y que forma parte de la presente Ordenanza;

Que, el artículo 6º del citado Reglamento, establece que “El Alcalde convocará a una Asamblea Pública informativa, para informar lo relacionado a la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal anterior, y que deberá realizarse una vez aprobado los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal, materia de la Rendición de Cuentas. Dicha convocatoria se realizará mediante un Decreto de Alcaldía y con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios, debiendo asegurarse que la invitación llegue a todos los Centros Poblados y Caseríos de la Jurisdicción “;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas legales afines;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CRONOGRAMA que regirá la el Proceso de Convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE		FECHA DE REALIZACIÓN
01.	CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none">• MARTES: 07 de Abril de 2009.
02.	INICIO DE INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES DE AGENTES PARTICIPANTES.	<ul style="list-style-type: none">• LUNES: 13 de Abril de 2009. (Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal - MPS). Hora: 8:15 a.m. a 12:50 m. 2:15 p.m. a 4:20 p.m.
03.	CIERRE DE INSCRIPCIONES DE AGENTES PARTICIPANTES.	<ul style="list-style-type: none">• MIÉRCOLES: 29 de Abril de 2009. Hora: 4:20 p.m.
04.	PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.	<ul style="list-style-type: none">• LUNES: 04 de Mayo de 2009.
05.	REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA.	<ul style="list-style-type: none">• JUEVES: 07 de Mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN RESPONSABLE DEL EVENTO, la misma que tiene como funciones recopilar y preparar la información para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2008; la misma que estará integrado por los siguientes Funcionarios:

COORDINADOR : Sr. GONZALO CHUNGA CARRERA.
Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal

INTEGRANTES : Ing. DOMINGO CHAPILLIQUEN QUEREVALÚ.
Gerente Municipal.
: Econ. ALEJANDRO A. ZAVALA CHUNGA.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
: Ing. NEPATLÍ B. SAAVERDRA RUIZ.
Gerente de Desarrollo Urbano.
: Ing. JUAN FRANCISCO JACINTO FIESTAS.
Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a las Organizaciones Sociales, Agentes Económicos, Instituciones Públicas y Privadas y población en general de la Provincia de Sechura, para participar del desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- El Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa de la Municipalidad Provincial de Sechura, se regirá en virtud de lo que establece la Ordenanza Municipal Nº 003-2009-MPS de fecha 23 de Enero de 2009, que regula el Proceso de Rendición de Cuentas sobre la marcha Administrativa y la Ejecución Financiera en la Municipalidad Provincial de Sechura y normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN, conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

